



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

EXP.N°	4607	DIGITO	1	AÑO	2020	FOJA	2801
ALC.		CPO.	1	ANEXO			

CERTIFICO que es copia fiel de su original
que he tenido a la vista. MAR DEL PLATA

REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

18 ENE 2021

Mar del Plata, 18 DIC 2020

ANDRÉS FAILLACE
Leg. 29895/1
Departamento Legislación
y Documentación

VISTO que la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación de la Municipalidad de General Pueyrredon tiene la misión de fomentar el trabajo local, e impulsar a los sectores económicos dinámicos de la región, dentro del desarrollo local, y la situación de crisis económica, producida por la pandemia ante la irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), y

CONSIDERANDO:

Que la distinción de un mercado local, en estos momentos de crisis es de capital importancia, ya que implica de una manera directa la propia existencia del trabajo marplatense; siendo de suma importancia diferenciarse de las demás productos de la región, el país y el mundo y poder estar presente en el horizonte del público.

Que la producción local, a raíz de la grave crisis económica a nivel nacional, se ve reproducida con la caída de ventas, el cierre temporal de empresas, o sectores de estas, la suspensión y despidos de personal.

Que a los efectos de crear una identidad de los productos de las empresas industriales del Partido de General Pueyrredon, la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación ha diseñado el programa "Producto Local- Trabajo Marplatense".

Que el propósito del programa es incentivar el consumo de productos elaborados por empresas industriales y emprendimientos del Partido, darle visibilidad y asegurar la atención y compra del consumidor marplatense ante esos productos.

Que alentando la venta de productos elaborados en el Partido, se generan mayores recursos económicos a las empresas y productores locales; promoviendo la generación de ingresos y principalmente de empleo.

Que para la implementación del programa, encontramos cuatro integrantes activos necesarios: las empresas industriales con sus productos, establecimientos comerciales con la venta de esos productos, los consumidores que compran dichos productos y la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, como promotor y operador del mismo.

Que la Secretaria invitará a participar del programa a los establecimientos comerciales y a las empresas industriales

del Partido de General Pueyrredon; para generar la venta de los productos realizados localmente.

Que la Secretaría realizará campañas comunicacionales, por distintos medios y en el propio establecimiento comercial, para incentivar al consumo de los productos locales y generar conciencia de la importancia económica del consumo del producto local.

Que son múltiples las razones para realizar la compra de un producto local; entre ellos, la dinamización de la economía, la generación de empleos locales, la disminución de la contaminación ambiental por la cercanía empresa industrial-consumidor, el fortalecimiento de lazos entre vecinos y productores, el incremento en la demanda del producto, foco y aumento en la producción local; y como consecuencia la visibilidad de Mar del Plata.

Que el programa busca fomentar la producción en el Partido de General Pueyrredon, propiciar el empleo y el incremento de las ventas, fidelizando a los habitantes marplatenses a consumir los productos elaborados localmente, creando la identidad del producto marplatense.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa "Producto Local- Trabajo Marplatense", con el propósito de incentivar el consumo de productos elaborados por productores/empresas industriales del Partido de General Pueyrredon, dándoles visibilidad y asegurando la atención y compra del consumidor marplatense ante esos productos; a fin de asignar una identidad de producto local.

ARTÍCULO 2º.- Los Establecimientos Comerciales y los Productores/ Empresas Industriales firmarán un Acta Compromiso de Adhesión al Programa con la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, que se detalla en el presente como Anexo I y II.



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredón

EXP.N° 4607 DIGITO 1 AÑO 2020 FOJA 2802
ALC. CPO. 1 ANEXO

REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, como ^o1q níquese y dese al Boletín Municipal para su publicación.

FERNANDO GABRIEL MURO
SECRETARIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

GUILHERMO T. MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

REGISTRADO BAJO EL N° 2032





Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

EXP.N° 4607 DIGITO 1 AÑO 2020 FOJA 2803
ALC. CPO. 1 ANEXO

REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

ANEXO I 2032

ACTA COMPROMISO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL..... Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUERREDON - PROGRAMA TRABAJO LOCAL-PRODUCTO MARPLATENSE

Entre el Establecimiento
Comercial....., domiciliado en la
callede la ciudad de Mar del Plata, representado
por.....en su carácter
de....., por una parte, en adelante "El Establecimiento"
y por otra la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, en adelante "la
Secretaría" de la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en
Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, acuerdan celebrar el
presente acta compromiso, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente acta es la adhesión del Establecimiento al Programa "Producto Local-Trabajo Marplatense". El propósito del programa es incentivar el consumo de productos elaborados por productores/ empresas industriales del Partido de General Pueyrredon, es darle visibilidad y asegurar la atención y compra del consumidor marplatense ante esos productos; es asignar una identidad de producto local, a fin de incrementar las ventas de las empresas.

Se considera Producto Local a todo producto elaborado dentro del Partido de Gral Pueyrredon que cumpla con las especificaciones definidas en la normativa que regula su elaboración y comercialización. Es condición necesaria que el titular de la actividad y el lugar donde desarrolla la misma cumpla con los requerimientos legales, fiscales e impositivos por los que se encuentre alcanzado.

SEGUNDA: "El Establecimiento" adjuntará su dirección y la nómina de sucursales, en caso de poseerlas, indicando su locación, para su inclusión en el programa.

TERCERA: "La Secretaría" realizará una campaña comunicacional para difundir el programa, a través de medios gráficos, radiales y televisivos, portales de noticia, entre otros; así como en los medios institucionales electrónicos: página web, twitter, Facebook, Instagram, etc.; que considerará a los establecimientos Comerciales como "Este Establecimiento Apoya a los Productores Locales".

CUARTA: "El Establecimiento" recibirá del Productor/Empresa Industrial la nómina de los productos de trabajo marplatense, en conjunto con los

elementos publicitarios correspondientes para su identificación en el local. La nómina de productos será válida cuando esté avalada por "La Secretaría".

QUINTA: "El Establecimiento" se compromete a ubicar el elemento publicitario de "Producto local-trabajo marplatense", en los productos incluidos en el programa, durante el tiempo de duración del mismo. Asimismo, en sus páginas de venta on-line o a través de redes sociales.

SEXTA: "El Establecimiento" podrá hacer uso publicitario del programa durante la vigencia del mismo, siempre que respete el objetivo del programa y la gráfica correspondiente.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de un (1) año, con prórroga automática por igual período. Las partes podrán dar finalizada el acta de compromiso con solo informar a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación. En caso de no cumplir con las pautas firmadas en este acta, la Secretaría podrá excluir del Programa al "Establecimiento Comercial."

OCTAVA: La adhesión de "El Establecimiento Comercial" al Programa "Producto Local- Trabajo Marplatense" es voluntaria y gratuita.

NOVENA: Para todo tipo de notificación que guarde relación con la presente, las partes constituyen domicilio legal en los sitios "ut supra" indicados. Asimismo, en caso de controversia las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

EXP.N° 4607

DIGITO

1

AÑO 2020

FOJA 2804

ALC.

CPO.

1

ANEXO

REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

ANEXO II 2032

ACTA COMPROMISO ENTRE EL PRODUCTOR/EMPRESA INDUSTRIAL Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUERREDON - PROGRAMA "PRODUCTO LOCAL-TRABAJO MARPLATENSE".

Entre El Productor/Empresa Industrial....., domiciliado en la calle.....de la ciudad de Mar del Plata, representada por.....en su carácter de....., por una parte, en adelante "El Productor/Empresa Industrial" y por otra la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, en adelante "La Secretaría" de la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, acuerdan celebrar el presente acta compromiso, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente acta es la adhesión de "El Productor/Empresa Industrial" al Programa "Producto Local-Trabajo Marplatense". El propósito del programa es incentivar el consumo de productos elaborados por empresas industriales del Partido de General Pueyrredon, es darle visibilidad y asegurar la atención y compra del consumidor marplatense ante esos productos; es asignar una identidad de producto local, a fin de incrementar las ventas de las empresas.

Se considera Producto Local a todo producto elaborado dentro del Partido de General Pueyrredon que cumpla con las especificaciones definidas en la normativa que regula su elaboración y comercialización. Es condición necesaria que el titular de la actividad y el lugar donde desarrolla la misma cumpla con los requerimientos legales, fiscales e impositivos por los que se encuentre alcanzado.

SEGUNDA: "La Secretaría" realizará una campaña comunicacional para difundir el programa, a través de medios gráficos, radiales y televisivos, portales de noticia, entre otros; así como en los medios institucionales electrónicos: página web, twitter, Facebook, Instagram, etc.. y publicará los productos locales en el sitio web municipal como Oferta Productiva Local.

TERCERA: "El Productor/Empresa Industrial" se compromete a presentar a la Secretaría, la nómina de los productos de fabricación local, realizados en plantas ubicadas en el Partido de General Pueyrredon. Cada producto deberá cumplir todos los requisitos legales para su venta. En la nómina se indicará denominación y características, según pautas formales indicadas por la Secretaría. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada.

CUARTA: "La Secretaría" entregará los elementos publicitarios para que se comuniquen los productos de "El Productor/Empresa Industrial" incluidos en la nómina

autorizada, en locales de venta propia, en los establecimientos comerciales adheridos al Programa y en sus sitios on line.

QUINTA: "El Productor/Empresa Industrial" será responsable de entregar los elementos identificatorios a los establecimientos comerciales adheridos al programa y de controlar su correcta ubicación y permanencia en el establecimiento comercial. Bajo ningún concepto podrá solicitar ni recibir usufructo económico por ello.

SEXTA: "El Productor/Empresa Industrial" que realiza venta directa de sus productos, será motivo de adhesión al programa indicando sus distintas locaciones, cuya nómina entregará a la Secretaría. Así también notificará sus sitios de venta online y redes sociales.

SÉPTIMA: "El Productor/Empresa Industrial" podrá hacer uso publicitario del programa durante la vigencia del mismo, con iguales características y sobre los mismos productos consignados en el acta compromiso.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de un (1) año, con prórroga automática por igual período. Las partes podrán dar finalizada el acta de compromiso con solo informar a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación. En caso de no cumplir con las pautas firmadas en éste acta, la Secretaría podrá excluir del Programa al "Productor/Empresa industrial".

NÓVENA: La adhesión de "El Productor/Empresa Industrial" al Programa "Producto Local-Trabajo Marplatense" es voluntaria y gratuita.

DÉCIMA: Para todo tipo de notificación que guarde relación con la presente, las partes constituyen domicilio legal en los sitios "ut supra" indicados. Asimismo, en caso de controversia las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 2020.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración